



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 013 de 2021

“Por medio de la cual se solicita el retiro de beneficiarios del Programa Colombia Mayor por la causal 9 del Decreto 1833 de 2016”

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por los Decretos No. 0138 del 29 de febrero de 2016, Decreto 001 del 01-01-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 100 de 1993 cuyo objetivo es el de proteger al adulto mayor contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos estableció dos marcos de Política Social: el primero consistente en la entrega de auxilios para los adultos mayores en situación de pobreza o subcuenta de solidaridad, para subvencionar parte de las cotizaciones al régimen de pensiones, y el segundo, denominado subcuenta de subsistencia, destinada a la protección de las personas adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema mediante un subsidio económico.

Que mediante la ley 797 de 2003, se creó la subcuenta de subsistencia a través de la cual se busca incrementar los recursos para la atención directa de los ancianos en condiciones de pobreza e indigencia.

Que el Ministerio de Trabajo (antes llamado de la Protección Social), estableció el programa de asistencia destinado a la protección social de las personas adultas mayores, en estado de indigencia o de pobreza extrema, – PPSAM -, cuyo objetivo es proteger estos adultos contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

Que este programa de asistencia consiste en un subsidio económico intransferible, que se entrega en efectivo o en especie para cubrir servicios sociales básicos complementarios, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación PGN y con financiación de las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Consorcio Colombia Mayor (antes llamado Consorcio Prosperar), elaboraron el Manual Operativo para definir los mecanismos de Selección, Identificación y Priorización de beneficiarios y los demás aspectos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

operativos para el correcto desempeño del nuevo programa, los que se encuentran plasmados en el Documento CONPES 86 de marzo de 2004.

Que el Municipio de Manizales, en el año 2003 presentó un proyecto ante el ICBF y el Ministerio de la Protección Social, para beneficiar con el Subsidio a 698 adultos mayores, con la asignación de un Subsidio Directo por valor de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) mensuales por adulto mayor.

Que el proyecto presentado fue viabilizado por la Regional Caldas del ICBF en el año 2003.

Que el Ministerio de Trabajo mediante resolución 004027 del 23 de octubre de 2009, concedió ampliación de cobertura para 1.335 cupos al Municipio de Manizales en el Programa Colombia Mayor antes llamado Protección Social al Adulto Mayor.

Que el Ministerio del Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor Colombia Mayor de 1.161 cupos mediante Resolución 2958 del 23 de noviembre del 2012, en el cual se informa al Municipio de Manizales mediante oficio CCM- RECF- 003 remitido por el Consorcio Colombia Mayor.

Que según información suministrada por el Consorcio Colombia Mayor en el Listado de la Nómina del mes de marzo de 2013 ingresaron 723 beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta " (subsidio en especie-mercado), durante el proceso de Transformación al Programa Colombia Mayor (subsidio en dinero).

Que mediante Resolución 1371 de mayo 2 de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 808 cupos, quedando con un total de 6.846 cupos.

Que mediante resolución 4728 de 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 1.465 cupos, quedando con un total de 8.316 cupos.

Que mediante Resolución 4849 del 31 de octubre de 2014, el Ministerio de Trabajo asigno unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 840 cupos, quedando con un total de 9.156 cupos.

Que el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor de 55 cupos mediante Resolución 5937 del 28 de diciembre de 2018, en el cual se informa al Municipio mediante oficio de enero 9 de 2019, quedando con un total de los 9.211 cupos.

Que mediante Resolución 1578 del 29 de mayo de 2019, el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 87 cupos, en el cual se informa al

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

Municipio mediante correo electrónico remitido por Fiduagraria-Equiedad, quedando un total de 9.298 cupos

Que mediante Resolución 5613 del 16-12-2019, el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 832 cupos en el cual se informa al Municipio mediante oficio del 20 de diciembre de 2019 remitido por Fiduagraria-Equiedad, quedando un total de 10.130 cupos

Que mediante Resolución 0234 del 30-01-2020 el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 121 cupos, en el cual se informa al Municipio mediante oficio del 14-02-2020 remitido por Fiduagraria-Equiedad quedando un total de 10.251

Que mediante Resolución 2759 del 15-12-2020 el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 3 cupos, en el cual se informa al Municipio mediante oficio del 1004-35.09 remitido por Fiduagraria-Equiedad quedando un total de 10.254

Que el artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 de noviembre 10 de 2016, establece los siguientes requisitos para ingresar al programa:

1. Ser colombiano.
2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al sistema general de pensiones.
3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un centro de bienestar del adulto mayor; o asisten como usuarios a un centro diurno.
4. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. Los adultos mayores de escasos recursos que se encuentren en protección de centros de bienestar del adulto mayor y aquellos que viven en la calle de la caridad pública, así como a los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos, a quienes por dichas circunstancias no se les aplica la encuesta Sisbén, podrán ser identificados mediante un listado censal elaborado por la entidad territorial o la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. La entidad territorial o el resguardo, seleccionarán los beneficiarios previa verificación del cumplimiento de los requisitos. Con el fin de garantizar un mayor acceso, el Ministerio del Trabajo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

seleccionará los beneficiarios que residan en los centros de bienestar del adulto mayor, previa convocatoria y verificación de requisitos.

PARÁGRAFO 3. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), será la entidad que seleccione a las madres comunitarias que podrán acceder al subsidio económico directo de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo. Para tal fin, debe adelantar el procedimiento previsto en el manual operativo del programa. Una vez se realice dicha selección el ICBF deberá remitir al encargo fiduciario, los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos. El Consejo Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional con base en el presupuesto que apruebe determinará anualmente, un número máximo de cupos para las madres comunitarias.

PARÁGRAFO 4. Cuando el subsidio económico contemple el otorgamiento de medicamentos o ayudas técnicas, el Ministerio del Trabajo podrán seleccionar directamente los beneficiarios previa convocatoria y verificación de requisitos.

Que según el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, estableció como causales de retiro de los beneficiarios de la subcuenta de subsistencia Programa Colombia Mayor-Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor, así:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1. Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

PARÁGRAFO 2. El procedimiento del trámite de novedades será el establecido en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso.

Que a través de la resolución número 03863 del 05 de septiembre de 2014, por la cual se modifica la resolución número 2182 de 2014, el Ministro de Trabajo, estableció como puntos de corte del Sisben Metodología III, para los programas financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia, los siguientes:

Categoría	Puntaje Nivel I	Puntaje Nivel II
14 Ciudades Principales	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Resto Urbano (diferente a las 14 principales)	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Rural	0,01 a 32,98	32,99 a 35,26

De conformidad con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación, a partir del 5 de marzo de 2021 se implementó la metodología IV del Sisben. En tal sentido, hemos recibido instrucciones de parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su condición de Fideicomitente y Ejecutor del Programa Colombia Mayor, del Fondo de Solidaridad Pensional, en el sentido de que a partir del 14 de abril de 2021, se suspende el recibo de postulantes al Programa de Colombia Mayor, en todas las Oficinas Regionales, que sean presentadas con Sisben Metodología III, esto debido a los cambios establecidos por el SISBEN con la nueva Metodología IV, la cual corresponde a una calificación que ordena la población por grupos y subgrupos.

Los grupos admitidos para el Programa Colombia Mayor serán del grupo A1 hasta el grupo C1, es decir que ciudadanos que se presenten para ser parte de la priorización para el Programa Colombia Mayor admitirá los siguientes grupos:

Categoría		
Grupo A	Pobreza Extrema	A1-A2-A3-A4-A5
Grupo B:	Pobreza Moderada	B1-B2-B3-B4-B5-B6-B7
Grupo C:	Vulnerable	C1

Que de acuerdo a la verificación de la información suministrada por el Ministerio de Trabajo – Fiduagraria -Equidad y una vez consultadas las bases de datos, se logró evidenciar que 10 Beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Municipio se encuentran incursos en la causal 9 “No

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual”, del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, por lo tanto deben ser retirados del programa.

Teniendo en cuenta que las personas que aparecen en el listado se le realizó seguimiento al cobro, con llamadas y visita domiciliaria con la información reportada a la Secretaría de Desarrollo Social, sin tener posibilidad de localizarlos.

Que, según instrucciones del Ministerio de Trabajo, estas novedades deben ser reportadas al Ministerio a través de Fiduagraria-Equiedad.

Que en cumplimiento de la función de seguimiento y verificación que debe hacerse a cada uno de los beneficiarios del programa realizada por la alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social Unidad de Gestión Social, se solicita el retiro de las siguientes personas:

CONSECUTIVO	TIP DOC	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	DETALLE
1	C.C.	24291567	VALENCIA DE GAVIRIA OLGA DE JESUS	SUSPENDIDO	NO COBRO
2	C.C.	10240872	VILLA PATIÑO JOSE JAIRO	SUSPENDIDO	NO COBRO
3	C.C.	30277584	IDARRAGA AYDEE	SUSPENDIDO	NO COBRO
4	C.C.	30279925	SERNA CORRALES MARIA DEL CARMEN	SUSPENDIDO	NO COBRO
5	C.C.	24387756	MEJIA RENDON MARIA CENOBIA	SUSPENDIDO	NO COBRO
6	C.C.	38255441	OLAYA MARIA ISABEL	SUSPENDIDO	NO COBRO
7	C.C.	10233577	VASQUEZ RODAS JAIRO	SUSPENDIDO	NO COBRO
8	C.C.	10233293	VALENCIA VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	SUSPENDIDO	NO COBRO
9	C.C.	6219063	LOPEZ MUÑOZ JAIME	SUSPENDIDO	NO COBRO
10	C.C.	30309123	GOMEZ CAVIEDES LUZ MARINA	SUSPENDIDO	NO COBRO

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar el **retiro inmediato** del Programa Colombia Mayor de las siguientes personas, toda vez que se encuentran incursos en la causal 9 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, según lo establecido en la parte considerativa de la resolución.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



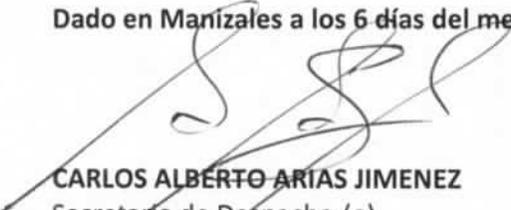
Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

CONSECUTIVO	TIP DOC	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	DETALLE
1	C.C.	24291567	VALENCIA DE GAVIRIA OLGA DE JESUS	SUSPENDIDO	NO COBRO
2	C.C.	10240872	VILLA PATIÑO JOSE JAIRO	SUSPENDIDO	NO COBRO
3	C.C.	30277584	IDARRAGA AYDEE	SUSPENDIDO	NO COBRO
4	C.C.	30279925	SERNA CORRALES MARIA DEL CARMEN	SUSPENDIDO	NO COBRO
5	C.C.	24387756	MEJIA RENDON MARIA CENOBIA	SUSPENDIDO	NO COBRO
6	C.C.	38255441	OLAYA MARIA ISABEL	SUSPENDIDO	NO COBRO
7	C.C.	10233577	VASQUEZ RODAS JAIRO	SUSPENDIDO	NO COBRO
8	C.C.	10233293	VALENCIA VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	SUSPENDIDO	NO COBRO
9	C.C.	6219063	LOPEZ MUÑOZ JAIME	SUSPENDIDO	NO COBRO
10	C.C.	30309123	GOMEZ CAVIEDES LUZ MARINA	SUSPENDIDO	NO COBRO

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a través de La Secretaría de Desarrollo Social la presente resolución de manera personal a cada uno de los adultos mayores relacionados en el artículo primero de la presente resolución. En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

ARTICULO 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dado en Manizales a los 6 días del mes de septiembre de 2021


CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ
Secretario de Despacho (e)
Secretaría de Desarrollo Social


ALBA BETTY PINEDA GOMEZ
Profesional Especializado
secretaria de Desarrollo Social


Vo. Bo. JURIDICA

PROYECTÓ: Fanny Guarín Sánchez
REVISÓ: Alba Betty Pineda Gómez 

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES